



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: <b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección: <b>Dirección Operativa</b>
Sección:
Oficio Núm: <b>CEMER/DO/SEAIR/14722/2025</b>

Cuernavaca, Morelos, a 19 de junio del 2025.

Asunto: **Dictamen de Exención de AIR.**

**Yatzojara Wendoline González García**  
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria  
Secretaría de Administración  
Presente

## DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/14692/2025** remitido mediante el Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio el 17 de junio del año en curso; bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 85 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los numerales 8 fracciones I, II y XII, 25 fracción IX y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, me permito emitir el siguiente:

### **Dictamen de exención de la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio.**

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **“INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LEYVA NÚMERO 307, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS CON UNA SUPERFICIE DE 1932 M2, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-04-006-014 CUYO USO ES EL CENTRO DE SALUD DE CUERNAVACA, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)”** mismo que de conformidad en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como el numeral 3 de los Lineamientos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, *no implica costos de cumplimiento para los particulares*, precisando que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Dependencia: <b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección: <b>Dirección Operativa</b>
Sección:
Oficio Núm: <b>CEMER/DO/SEAIR/14722/2025</b>

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes citada.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A  
**DOCUMENTO INFORMATIVO**  
**LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA**

**DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**